

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 2 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00870 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito que opusiera el curador ad litem de DUG CARGO S.A.S EN LIQUIDACION y ANDRES SAMPER SEADE.

Ahora bien, trabajada la Litis, el despacho a efectos de continuar con el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del código General del Proceso, convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del ejusdem, para lo cual se señalan las 10:00 horas, del 16 de Junio de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ídem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría de requerirse, resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Por último, atendiendo el escrito adosado folio 327, se insta al memorialista a fin de que se sirva acreditar la calidad en la que actúa y el interés que le asiste al interior del plenario.

NOTA: Se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>35</u> de
- 3 MAR. 2021
L. Secretari, 

YARA.